



DECRETO No.2163
(De 24 de noviembre de 2014)

Que excepciona del horario establecido para la operación de los centros de expendio de bebidas alcohólicas en el Distrito de Panamá por motivos de las festividades de fin de año

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Alcaldicio No.1896 de 2011, el Alcalde del Distrito de Panamá acató e implemento el Decreto Ejecutivo No.1424 de 2011, conforme a la circular 005/DS/2011 de la Gobernación de la Provincia de Panamá;

Que el Decreto Ejecutivo No.1424 de 2011, en el párrafo segundo del Artículo Segundo, estable que "se exceptuará el cumplimiento de este horario en días feriados y festivos, para los cuales las Alcaldías establezcan horarios distintos, como el 24 y 31 de diciembre, carnavales, fiestas patronales";

Que el Alcalde del Distrito de Panamá, a través del Decreto Alcaldicio No.1899 de 2011, conforme a lo previsto en la Ley 55 de 1973, modificada por la Ley 5 de 2007, fijó el horario de los locales dedicados al expendio de bebidas alcohólicas en el Distrito de Panamá y fijó el horario para la operación de los centros de expendio de bebidas alcohólicas en el Distrito;

Que el Decreto Alcaldicio No.1899 de 2011, en su Artículo Tercero establece que el Alcalde del Distrito de Panamá, mediante Decreto Alcaldicio, puede establecer horarios distintos a los fijados en el Artículo Primero, para días feriados y/o festivos, como el 24 de diciembre, 31 de diciembre, carnavales y fiestas patronales;

Que en base a las disposiciones antes señaladas, se hace necesario establecer las excepciones respectivas en cuanto horario de operaciones de centros de expendios de bebidas alcohólicas, para algunas festividades de fin de año.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se exceptúa del cumplimiento del horario de operación de los centros de expendio de bebidas alcohólicas fijados para el Distrito de Panamá, conforme a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No.1424 de 2011, Decreto Alcaldicio No.1896 de 2011 y Decreto Alcaldicio No.1899 de 2011, las siguientes fechas:

1. Día 28 de noviembre de 2014, el cual se transfiere al 1 de diciembre de 2014.
2. Días 8 y 25 de diciembre de 2014.
3. Día 1 de enero de 2015.

Los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas podrán operar a horario completo en las fechas festivas antes señaladas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a las unidades de la Policía Nacional, de la Vigilancia Municipal, Inspectores Municipales, Corregidores y Jueces de Policía Nocturnos para que hagan cumplir las disposiciones del presente Decreto.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, Ley 55



de 1973; Decreto Ejecutivo No. 1424 de 2011; Decreto Alcaldicio No.1899 de 2011.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014).

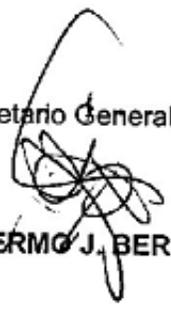
La Alcaldesa del Distrito, encargada,


RAISA BANFIELD



El Secretario General,




GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.


ES FIEL COPIA DE LA COPIA QUE
REPOSA EN ESTE DESPACHO
Panamá 26 de noviembre de 2014
El Secretario General de la Alcaldía
del Distrito de Panamá